

# DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 4 y 36 minutos: pónese á las 7 y 24 minutos:

San Luis. González confesor.

## CORTES.

### ESTAMENTO DE PROCURADORES.

*Continúa la sesión del día 19 de mayo.*

El Sr. ALDAY dice que cuando pidió la palabra para apoyar esta petición se hallaba poseído de una idea que no ha podido menos de variar al oír con admiración los motivos por que el Gobierno de S. M. ha reusado tomar parte en esta discusión, obligando á S. S. esta declaración á renunciar también y privarse de tomar el interés que desearia en una cuestión tan importante, porque si el Gobierno de S. M. no ha podido prevenirse, cosa muy extraña, S. S., que se conceptúa con menos fondos que el Gobierno, espera saber su opinión para poder apoyar la petición que ha firmado, y mientras tanto renuncia á todos los derechos que puede tener en esta parte como Procurador.

El Sr. MOLINOS dice que sin embargo de hallarse muy interesado bajo los tres puntos que comprende la petición, no puede menos de observar que median dos circunstancias muy esenciales por las que esta ley no puede ser bien aplicada en el día, á saber: 1. que la nación debe ocuparse principalmente en las actuales circunstancias en los asuntos de Guerra y de Hacienda; 2. que cuando se trata de poner en venta una gran masa de bienes nacionales, único recurso con que la nación cuenta para salir de sus apuros, esta venta no podrá tener el resultado que se desea, si á su vez se presenta la de los mayorazgos y señoríos; y concluye diciendo que á no presentarse estos inconvenientes, que cree muy poderosos, conociendo por otra parte que la petición es muy justa, estamparía en ella su firma.

El Sr. MONTOYA considera de muy poca fuerza las razones que el Sr. preopinante ha espuesto en contra de la petición, creyendo en cuanto á la venta de los bienes nacionales y de los mayorazgos y señoríos, que la de estos últimos de ningún modo puede perjudicar á la de los primeros, puesto que los poseedores de los vínculos y mayorazgos, no todos se verán en la precisión de vender sus bienes.

En cuanto á la disminución ó abolición de los diezmos, S. S. no puede menos de apoyarla, por el doble motivo de que, además de aliviar á los labradores de una carga que les es muy pesada, se evitan por otra parte las grandes trabas que les presentan los almacenes en que se reúnen los frutos procedentes de los diezmos; porque los administradores de estos les obligan muchas veces á suspender la venta de sus frutos con alguna ventaja, ocasionándoles por este medio gravísimos perjuicios.

El orador concluye diciendo que no pedirá se declaren nullos todos los actos que en contra de las leyes á que se refiere la petición se hayan cometido desde que fueron suspendidas, sino que se publiquen las leyes, y rijan en lo sucesivo.

El Sr. marques de VILLAGARCIA dice que no se opone á que los pueblos gocen de todos los beneficios materiales á que pueden aspirar, antes bien desea que los disfruten desde luego, aunque por medios legales, y no en la forma que se contiene en la petición: que si se pidiese que se presentasen á las Cortes las leyes sobre señoríos y demas, lo aprobaria; y este seria un medio legal; pero ahora se pide la publicación de tres leyes de tanta importancia que cada una de ellas puede comprometer el edificio social, y en cuyo exámen deben intervenir los Estamentos: porque sin faltar á las actuales instituciones no se puede prescindir del otro cuerpo colegislador, extrañando por lo mismo que el Gobierno, que debe sostener el cumplimiento de las leyes, haya dicho que no tomaba parte en esta discusión: que no debe procederse á la publicación que se pide, sin que antes preceda un exámen, del que pueden resultar muchas variaciones: que los diezmos es una contribucion civil como todas las demas, sujeta á un plan general de hacienda, y que de ponerse en ejecución las leyes del tiempo de la Constitución, se seguiria un desfaldo á la Real hacienda de más de 40 millones de reales, siendo indispensable que antes se arregle el ciero, cosa muy fácil, porque puede fijarse un obisepo para cada provincia, y un cura párroco por tantas almas, haciendo quedar arreglado esto para el año 1837, y aliviarse para entonces á los pueblos en la gravosa contribucion de paja

y utensilios: que los señoríos deben desaparecer absolutamente en la corona de Aragon como han desaparecido ya casi en la de Castilla desde 1811; pero hágase por un medio que no presente tantas dificultades, y que no confunda las diferentes clases; y concluye diciendo que si los señores peticionarios se convienen en decir que se presenten inmediatamente las leyes sobre mayorazgos, señoríos y diezmos para ser examinadas, con mucho gusto votará la petición.

El Sr. OSCA dice que las leyes de que trata la petición fueron hechas en tiempo hábil, por unas Cortes legítimas, por un Gobierno reconocido en toda Europa, y acaso el más legítimo desde el principio de la monarquía, y en la petición no se hace mas que pedir que se publiquen estas leyes; cuyo efecto suspendió esta fuerza estrangera, y que equivalen á la constitucion de un Estado, y por lo mismo la anticonstitucionalidad que acaba de atribuirse á esta petición desaparece con la sola reflexion que estas leyes han obtenido todas las solemnidades necesarias; que respecto al desfaldo que puede causar á la hacienda pública la promulgacion de estas leyes, el silencio del Gobierno indica bastante su aprobacion. Manifiesta también que la petición envuelve un acto de justicia, porque con respecto á los señoríos no se exige por las leyes sino la presentacion de los títulos y suspension de pagos interinamente; pues de otro modo nunca vendria el caso de presentarlos, y continuarían los pueblos con el pago de años derechos; muchos de ellos indebidos.

El Sr. DELGADO contesta á varias reflexiones del Sr. Montoya, y opina que es prudente, fundado y legal que en vez de pedirse la publicación de las leyes se pidan proyectos de ley para las reformas que exigen estas prestaciones.

El Sr. OLOZAGA dice que en esta discusión falta que el Gobierno ilustre al Estamento sobre un punto muy importante: que no podia creer de ningún modo que el Gobierno, á quien toca guiar las discusiones de esta especie en que se comprometen los intereses de la nación, abandonase el campo del modo que lo ha hecho; y que desea que el Sr. Presidente interino del Consejo de Ministros tenga la bondad de responder á una pregunta, y que si no seguirá en su discurso haciendo las deducciones á que puede dar lugar su silencio; que desea saber si en la opinion de los Sres. Ministros fue un Gobierno legítimo el que se estableció en España en 1820 y concluyó en 1823.

Notando que no se le contesta, dice que ve que no se le responde, y por de pronto tiene una desconfianza sobre el modo de corresponder los actuales secretarios del Despacho á sus antecedentes políticos: que los que tuvieron parte en los trabajos de aquella gloriosa época no creía se desentendiesen de una contestacion semejante cuando á falta de garantías para entrar al poder se alegan precedentes y antecedentes liberales, y que si estos se acaban no quiere sacar las consecuencias que de aquí pudieran inferirse: que no puede dar su voto con seguridad no oyendo al Gobierno, habiendo incurrido el señor Presidente del Consejo en una contradiccion cuando dicho que no habia podido formar opinion cuando interpelándole sobre ciertos negocios manifestó que convenia tener noticia 24 horas antes de contestar, y no solo han pasado las 24 horas sino algunos dias desde que S. S. ha tenido noticia de esta petición: que conoce su importancia, pero tiene sospecha sobre su éxito.

El orador continúa discutiendo sobre la situacion triste en que se ha colocado el ministerio, y autorizado por su silencio, calcula lo embarazoso de su posición al dar su voto, del que cree deducir diferentes consecuencias, pues aunque hay un medio para no votar autorizado por el reglamento, es imposible que no se manifieste su opinion; así como no pudo mantener esta neutralidad en la votacion del otro dia, sin embargo del ardor que usó de no querer reconocer la cuestion ministerial, y de votar con la mayoría porque no es, ni debe, ni puede ser neutral en semejantes cuestiones.

Los Sres. Delgado y Olózaga rectifican algunos hechos. El Sr. Presidente interino del CONSEJO DE MINISTROS. (Grande rumor en la galería pública). Ante todo debo decir al Sr. Presidente, que yo renunciaré á la palabra si no hace guardar á las galerías el decoro que se debe al Gobierno de S. M.

El Sr. PRESIDENTE. Debe decir á V. S. que estoy dispuesto á cumplir lo que previene el reglamento haciendo des- parar la tribuna si no guarda el orden y moderacion debida: puede V. S. continuar.

El Presidente interino del CONSEJO DE MINISTROS dijo: El Presidente interino del Consejo de Ministros no comprometerá jamas la dignidad del puesto que ocupa, descendiendo á minuciosidades y personalidades como las que ha tocado el Sr. preopinante. El Gobierno de S. M. ha dicho por mi órgano que si hubiese de verse en la obligacion de romper el silencio antes que empezase la discusion, debia decir al Estamento, que formado hace pocos dias y acabado de formar ayer mismo, se presentó con uno de los miembros que mas podia ilustrar con sus luces la materia de que se trata. De consiguiente mal podia haber en tan poco intervalo formado una opinion que se pudiese llamar propiamente ministerial.

Por consiguiente el Gobierno de S. M., no siendo esta una ley en que deba de votar, sino una peticion que se va á ele- var al trono, el cual por el Consejo de sus ministros respon- sables resolverá si está en el caso de aceptarla ó no; el Go- bierno de S. M. se reserva entonces el emitir su opinion. Es- tas han sido las palabras esplicitas del presidente interino del Consejo de Ministros. Diré algo mas; pero ante todo preven- go que lo que voy á emitir no lo presento como opinion mi- nisterial, sino como una opinion mia.

En esta peticion, señores, se encierran dos cuestiones en- teramente distintas. 1. Resucitar leyes que estuvieron en prác- tica. 2. Examinar si estas leyes son útiles ó no. Estas son dos cuestiones enteramente distintas; me desentiendo absolutamente de la segunda. Los señores que han firmado la peticion com- ponen ya una mayoría que puede decirse que esta peticion estaba casi ganada en el acto de presentarse. Los señores, que como yo, desean que se den leyes saludables á la España, de- ben conocer si por medio de una peticion se puede solicitar del trono que resucite y se pongan en práctica unas leyes vi- tales, leyes que si bien son capaces de influir en el bien de los pueblos, es menester considerar si pueden llevarse á cabo sin causar en cierta manera un trastorno absoluto en el Estado. Este es el único inconveniente que yo tengo como ministro, para entrar en esta cuestion.

El Sr. preopinante ha dicho en su discurso que el Gobier- no de S. M., abandonando la discusion, comprometia hasta el Estatuto Real, única garantia que nos queda. Señores, ¿es po- sible que cada uno de nosotros no vea en ese modo de pre- sentar esta peticion, citándose á decir al trono que resucite leyes que fueron, no dé lugar á romper el Estatuto? ¿Pues qué para formar leyes que hayan de regir después en la prác- tica, no han de pasar por todos los trámites que previene el reglamento?

Esta es, pues, la razon que tengo para no haber tomado parte en la cuestion; esto es lo que tengo que decir, y nada mas, cualesquiera que sean los buscapies que se me pongan para volverme á escitar á que tome la palabra."

El Sr. marques de SOMERUELOS dice que al oír de boca de un Sr. Procurador que las leyes de que se trata, han sido obra de un Gobierno legítimo, no ha podido menos de pe- dir la palabra, porque si á este argumento se le da demasiada latitud, resultará que los actuales Procuradores no pueden es- tar aqui, y que no tienen representacion ninguna: que no se opondrá á que se examinen los decretos de que se hace re- ferencia, en que no tiene ningun interes particular, pero sí á que se pida su publicacion: que se trata de unas leyes que han sido suspendidas por el fatal decreto de 1.º de octubre de 1823, y que su exámen debe ser objeto de particular aten- cion, habiéndose ya adoptado una ley que se llamó repara- dora con respecto á bienes vinculados, porque repara injusticias nacidas del furor de mandar en los Gobiernos despóticos, que ha llegado al extremo de decir *vuelvase á tal año*, siguiéndose de esto muchísimos perjuicios que deben atemperarse en cuanto sea posible; por cuyo motivo es de parecer que debe pedirse á S. M. se proponga un proyecto de ley sobre los extremos que contiene la peticion, en lugar de pedir que se restablez- can, pues acaso podrán hacerse mejoras y mas beneficiosas á los pueblos.

Los Sres. Olózaga, Calderon de la Barca, Osca y marques de Someruelos rectifican varios hechos.

(Se concluirá.)

## Artículo de oficio.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Real orden.

Esamo. Sr.: Deseando S. M. que las Cortes llamadas á re- visar de acuerdo con el trono la ley política del Estado, re- visen tambien las leyes sociales, que nacidas del seno de una civilizacion ya pasada, no están en armonía con los adelan- tos de la civilizacion moderna, ha dirigido muy principalmente su atencion hácia las leyes que consagran las vinculaciones y

que disponen la manera en que han de trasmitirse para per- petuarse, y hácia las anomalías que existen en nuestra legis- lacion vigente acerca de señoríos. Y convencido su Real áni- mo de que aquellas leyes y estas anomalías necesitan de sé- rias y bien meditadas reformas si han de estar en consonan- cia con el espíritu de nuestras instituciones, se ha dignado man- dar, que una comision, compuesta de D. Jacobo María de Par- ga, Prócer del Reino; D. Miguel Puche, oficial de esta secre- taría, y D. Joaquin Fleix, y presidida por V. E., forme un proyecto de ley sobre mayorazgos, y otro sobre señoríos; pro- yectos que han de presentarse á las Cortes en la próxima le- gislatura, y que S. M. confia en que han de ser tan dignos de la bien probada ilustracion de V. E. y de los demas in- dividuos de la comision, como dignos de la época en que re- gidas por su mano las riendas del Gobierno, preside al pró- pero destino de toda la monarquía. S. M. me manda tambien, que al transmitir á V. E. esta soberana disposicion, le indique cuáles han de ser las ideas fundamentales de los proyectos de ley, para que correspondan en sus resultados á lo que de ellos en su sabiduría se promete.

Como toda ley de sucesion puede ser considerada como una ley económica, por la influencia que ejerce sobre la riqueza pública, y como una ley política porque distribuyendo la pro- piedad distribuye con ella de un modo análogo el poder: S. M. quiere que por el proyecto de ley sobre mayorazgos sean á un mismo tiempo atendidos los intereses morales de la sociedad, y los intereses materiales de los pueblos; en su alta penetra- cion, no ha juzgado conveniente que la importancia política de este proyecto de ley sea oscurecida por su importancia económica, ni su importancia económica por su importancia política: lo primero no podria verificarse nunca sin un completo trastorno de la constitucion del Estado; si se verificara lo se- gundo, el desarrollo de la prosperidad pública seria lento, ó no se realizaria como S. M. desea. Por todas estas conside- raciones, es la voluntad de S. M. que la comision proponga en el proyecto de ley del modo que estime mas conveniente, y respetando cuanto sea posible todas las esperanzas legítimas, la libre circulacion de las propiedades, que siendo vinculadas, solo conceden un privilegio sin conferir un poder político á sus se- ñores. En cuanto al proyecto de ley sobre señoríos, es la vo- luntad de S. M. que las ideas que se han de tener presen- tes para su formacion sean tales, que desapareciendo las ano- malías que aun existen y que tan onerosos son para los pue- blos que las sufren, se respeten en su estincion los derechos de la propiedad, que no son menos atendibles cuando se re- claman por grandes propietarios, que cuando se reclaman por los demas particulares, porque á todos debe el Estado seg- uridad y proteccion, y todos viven y prosperan con el amparo de las leyes. Solo de esta manera la prosperidad pública ten- drá un libre desarrollo y un rápido incremento; solo de esta manera se asentará sobre anchas bases el Trono, que necesita para existir de clases intermedias que le escuden, y que le sean en su constitucion análogas: solo así finalmente tendrá lo que há menester la monarquía, leyes de conservacion y de pro- greso. Todo lo cual comunico á V. E. de Real orden para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. mu- chos años. Madrid 4 de junio de 1836.—Manuel Barrio Ayro. —Sr. D. Nicolas Maria Garely.

## ESPAÑA.

Madrid 3 de junio.

Parece ya positiva la renuncia del Sr. Aguirre Solarte al cargo de ministro de Hacienda, para el cual habia sido nom- brado.

—El 26 del pasado se formó en Málaga una junta encar- gada de los negocios públicos, en virtud de la disolucion de las Cortes. Componíala los diputados provinciales, los gefes de la G. N., el juez de primera instancia, y otros varios agre- gados. El 29 se disolvió dicha Junta á consecuencia del Real decreto de convocatoria á Cortes.

—El Sr. D. Facundo Infante ha hecho dimision de su im- portante destino de subsecretario de la guerra, y le ha sido aceptada.

—El 2 del corriente hubo un suntuoso convite en casa del Esamo. Sr. duque de Osuna en obsequio del general Córdoba. Asistieron la flor y nata de la alta nobleza.

—Parece que al Esamo. Sr. general en gefe del ejército del norte le será conferida la grandeza de España, con un título adecuado á tan alto honor y alusivo á uno de sus mas im- portantes y recientes triunfos.

Idem 7.

El 29 del pasado se abrió en Lisboa la legislatura extraor- dinaria.

—El general Córdoba debia salir el 8 para el ejército.

—La Reina se ha dignado condecorar por sí misma con la gran Cruz de Carlos III al general Córdoba.

El 30 de mayo se sintió en Córdoba un fuerte terremoto.

El coronel Valdés, que mandaba la columna que ha tenido el desgraciado encuentro contra las facciones de Aragón, parece que ha llegado á esta corte.

Parece que han sido remitidos al ejército del Norte siete millones, y otros tres al ejército de Cataluña, procedentes todos de los treinta que á consecuencia de las negociaciones del gabinete anterior, debieron ser pagados el último día de su administración.

Ha corrido la voz de que en caso necesario estará dispuesta S. M. la Reina Gobernadora á presentarse en el ejército para dar un impulso á la terminación de la guerra.

Estamos informados que ayer hubo un convite en casa del Excmo. Sr. duque de Castroterreño, al cual asistieron muchas personas distinguidas, y se dice que hubo tratativas sobre recursos pecuniarios que piensa facilitar la alta nobleza.

El gobierno ha dispuesto y ha hecho salir de esta corte un cuerpo de tropas al mando del decidido brigadier coronel de coraceros de la Guardia, con órdenes terminantes de perseguir hasta su exterminio las bandas que infestan el bajo Aragón. La columna que ha salido hoy (5) se compone del batallón tercero de cazadores de la Reina Gobernadora, del primer batallón del 4.º regimiento de la Guardia, de un escuadrón de lanceros ídem, de otro de granaderos ídem, de un escuadrón del regimiento de la Reina y dos piezas de artillería montadas con otras partidas de varios cuerpos. El número de todos estos valientes pasa de 3.000, y unidos á las demas fuerzas que operan en aquella provincia, podrán dar golpes decisivos á los facciosos que la infestan.

Parece que el Excmo. Sr. general Córdoba ha ido esta tarde (5) al Real sitio del Pardo.

En el *Noticioso del pueblo*, periódico de Cádiz, se lee lo siguiente:

Hemos visto en manos de persona respetable una carta de Madrid, en la cual se asegura que el Sr. Mendizabal envió á decir ahora pocos dias al actual presidente del consejo de ministros, que sus deberes como patriota, como amigo fiel y antiguo del Sr. Istúriz, y como uno de los mas interesados en la justa causa de la nación contra el tirano que quiere avasallarla, le ofrecía sus servicios, su influjo dentro y fuera del reino; y en fin cuantos arbitrios estuvieran en su mano. El Sr. Istúriz le contestó en el acto, que solo las graves é inmensas ocupaciones que le abrumaban, le habían impedido anticiparse, como era de su obligación, á suplicar al Sr. Mendizabal su poderosa ayuda para llenar el difícil encargo que tenía sobre sí; que siempre contaba con la amistad y el acrisolado patriotismo del hombre á quien con tanta justicia apreciaba en mucho la nación, y que sin duda pondría en acción la buena voluntad con que le ofrecía sus relaciones, sus consejos y sus recursos.

Esta noble conducta de dos hijos esclarecidos de nuestra revolución será elogiada de todos los buenos, y servirá de ejemplo á los liberales divididos hoy por tentillas de poco interés, por equivocaciones de ninguna importancia, porque quieren llegar á un mismo término siguiendo diferentes rutas. Lo eterno á los Sres. Mendizabal é Istúriz, y quiera el cielo que para el bien de la patria se unan en la mas santa fraternidad.

Barcelona 14 de junio.

Capitanía general del ejército y principado de Cataluña.

ESTADO MAYOR.

El Excmo. Sr. General en Jefe ha recibido los partes siguientes:

El Gobernador de Tortosa con fecha 10 del actual manifiesta que la 5.ª brigada alcanzó en el pueblo de la Palma al cabecilla Arbonés, al que batió y dispersó totalmente matándole 61 hombres entre ellos al cabecilla Petit de Montoig, cogiéndoles armas de todas clases, dos caballos y la yegua de dicho Arbonés; como asimismo sus despachos, papeles y cuanto tenia, el que solo pudo salvarse pie á tierra precipitándose por un barranco.

El general Breton desde Valls el 12 á las once de la noche participa que en aquella tarde habia batido completamente en las escabrosas montañas de Pica-moxons y la Riba á las facciones reunidas de Masgoret, Llach de Copons, Marcó, Carré y otros, causándoles una pérdida horrosa, quedando en su poder el bagaje y cuanto habian robado con todos los caballos muertos ó aprehendidos sin que se hubiese salvado uno solo.

El Comandante general de la 6.ª brigada desde Alforja y Aleixa con fecha 11 y 12 participa la activa persecución que hace á las gavillas de Masgoret, Llach de Copons y otros, reunidos, habiendo conseguido limpiar toda la Serrera de semejante canalla, y cogido sus guerrillas á tres rebeldes, que seguia sobre ellos hasta exterminarlos.—Tan luego como se reciban los detalles de las acciones que se manifiestan, se darán al publico para su satisfaccion. Barcelona 14 de junio de 1836.—Laureano Sanz.

El Excmo. Sr. General en jefe ha recibido en este dia los partes que siguen:

Del brigadier Gurrea, con fecha del 13, desde Bombódi en que participa sus marchas, habiéndolo tenido la satisfacción de alcanzar á los enemigos en la población de Vilanova de Prades, acuchillándolos en las calles del mismo pueblo, cogiéndoles todos sus efectos, y dispersándolos de un modo tal, que no han quedado dos hombres reunidos. No enumera la pérdida de los rebeldes, sin que por nuestra parte ocurriese desgracia alguna.

El coronel D. Luis del Corral, en sus operaciones en los puntos de S. Martin y Belianes aprehendió á tres rebeldes, y entre ellos al famoso Mateo Roig (conocido por el Gravat).

La columna de Tremip á las órdenes del capitán Malguer, alcanzó á la una del dia á las gavillas de Caragollet, Titon, y Camariot, en las posiciones de S. Romá de Tavarnolas, comarca de Laborsí, causándoles varios muertos, y presentándose cuatro facciosos con sus armas.

El gobernador de Vich con fecha de ayer dice, que á las cinco de la mañana se habia oído un vivo fuego por el espacio de una hora en la direccion de S. Quirse, en cuyo punto se hallaba la 3.ª brigada: que á las ocho y cuarto se repitió el fuego en mas próxima direccion, el que continuaba á las nueve de la misma; y que hallándose en el Prats de Llusanes la 2.ª brigada operando tambien sobre dicho punto de San Quirse, le hace presagiar un dia de gloria completo para las armas de la patria. Barcelona 16 de junio de 1836.—Laureano Sanz.

*Alcance al Vapor.*

El 21 de mayo salió para Viena un correo inglés hacia Londres; el 20 llegó á dicha capital otro de París. Parece que se negocia activamente acerca de los asuntos de España y de Cracovia. Dicese que en esta última ciudad ha habido algunas nuevas capturas.

El 25 de mayo salieron de Berlin para Viena los hijos de Luis Felipe.

El Sr. Duron, asociado de la casa Vasquez de Burdós, ha hecho dimisión del Consulado de España en Bayona. Mr. Duron, es amigo personal del Sr. Mendizabal.

Parece que en Paris el Consejo de Ministros ha vuelto á ocuparse del asunto de intervencion en España. El general Alava ha asistido á las conferencias.

El general Bernell acaba de ser investido por el general Córdoba del mando de un cuerpo de ejército que tomará el título de *cuerpo de operaciones de Navarra*. Se compondrá de toda la legión extranjera, de un regimiento de la Guardia Real, del regimiento de Borbon y del 6.º ligero. Con la caballería y artillería indispensable, se puede evaluar en 11.000 hombres este cuerpo de ejército.

El regimiento de lanceros polacos que forma parte de la legión extranjera, asciende ya á dos escuadrones montados, de 120 caballos cada uno.

# PALMA.

Orden de la plaza del 20 para el 21.

Parada Provincial y Guardia nacional de infantería, subalterno de hospital y provisiones Provincial.—Juan Coll.

## INSTITUTO BALEAR.

Acercándose el fin del año escolar, ha debido la junta directiva del Instituto ocuparse del interesante punto de aprobación de cursos. No ha encontrado en el plan general de estudios vigente disposiciones concretas que pudiesen servirle de base: ha debido por consiguiente crearlas.

La aprobación no es una mera fórmula. La aprobación de los cursos del Instituto no solo es necesaria, para pasar á los ulteriores, mas sirve tambien para incorporar en las universidades aquellos estudios que son análogos á los que en ellas se profesan al tenor de una Real orden particular de 7 de noviembre de 1835.

La disciplina del Instituto, su crédito, el provecho que de él emane, dependen de la manera como se haga la aprobación de cursos. Dejarlo todo al arbitrio prudencial de los catedráticos y la junta, sin ninguna regla fija, seria comprometerlos á aprobar á todos, y esto no convenia ni al Instituto, ni á los mismos alumnos desaplicados ó incapaces, ni á sus familias.

Se ha escogitado pues un medio para que, sin compromiso de nadie, los alumnos que no merezcan aprobacion, queden en cierta manera escluidos por el mismo hecho, por su sola obra. Ellos pueden valerse de dos recursos obvios, sencillos; y si no los adoptan, ellos mismos se escluyen y á nadie pueden echar la culpa. Si se consideran dignos de la aprobacion llamen á competencia á dos de sus condiscipulos, ó sino estadiando todo el tiempo de las vacaciones, preséntense al exámen público de una hora.

La Junta entiende que el sistema adoptado no puede ser al principio mas que un ensayo, cuya adopcion definitiva se reserva para los años sucesivos, segun el resultado. Se observarán pues en este año los siguientes

### ARTICULOS.

- 1.º Los cursos del Instituto se cerrarán en 15 de julio.
- 2.º Desde el 16 al 25 de julio se tendrán los exámenes generales, y se hará la aprobacion de cursos por las mañanas de las once á la una, mientras otra hora no se señale.
- 3.º Estos actos se harán á puerta abierta en el salon de ejercicios públicos del Instituto.
- 4.º Asistirán á ellos todos los Sres. de la junta y el catedrático de la clase que se examine.
- 5.º Los catedráticos para el día 12 de julio habrán distribuido sus alumnos en clases segun los respectivos adelantos; habrán publicado en la cátedra la distribucion hecha, y la habrán entregado al Sr. vocal secretario.
- 6.º Para comprometer á los catedráticos y á la misma junta á que sin consideracion ni indulgencia desapruében el curso á los que lo merecieren, se establece, que los catedráticos cuyo número de alumnos llegue á diez y ocho, estén precisados á formar de ellos á lo menos tres clases, y la última de estas por el mismo hecho se entiende desaprobada sin necesidad de exámen.
- 7.º Con todo, porque puede suceder que de diez y ocho ó mas alumnos no haya ninguno digno de desaprobacion quedará el recurso á los puestos en última clase, que optaren á ser aprobados, de entrar en exámen particular en competencia con dos alumnos los que elijan de los que estén puestos en cualquiera de las otras clases superiores. Este exámen deberá tenerse cuando toque el turno al alumno que le pida. Durará á lo menos un cuarto de hora en que el alumno de última clase preguntará á los que hubiere llamado á competencia y será preguntado por ellos, y unos y otros por el catedrático ó Sres. de la junta. El resultado de este exámen será ó bien admitir á la aprobacion, al escluido ó escluir á sus competidores.
- 8.º Los alumnos puestos en última clase deberán manifestar al vocal secretario de la junta antes del día 15 que aspiran al exámen en competencia con dos condiscipulos de clase superior, é indicar el nombre de estos.
- 9.º Entregadas por los catedráticos las listas de las clases, al día siguiente se celebrará junta para el escrutinio de faltas, por las notas mensuales que han entregado los catedráticos.
10. Los alumnos que tengan 15 faltas no siendo por motivo de enfermedad quedan absolutamente escluidos del exámen.
11. Sin embargo si estos que tienen 15 faltas sin llegar á 30, estuvieren colocados por el catedrático en la primera clase de sobresalientes, podrán aspirar á la aprobacion mediante el exámen de una hora dentro de los diez dias de aprobaciones.
12. Los que por enfermos tuvieron mas de 40 faltas, perderán el curso.
13. Los que por enfermos tubieren mas de 15 pero menos de 40 faltas, deberán acreditar su enfermedad por medio de certificacion del facultativo que los haya visitado, quien espresará que la dolencia les hacia imposible asistir á la cátedra y dará el motivo de esta imposibilidad. En virtud de esta certificacion se les concederá todo el tiempo de las vacaciones para acabar de instruirse en la asignatura, y antes de concluir aquellas deberán sufrir el exámen de una hora.
14. La lista de los alumnos que tubieren faltas bastantes para perder curso se fijará y publicará en el Instituto antes del día 15, con separacion de los que le hayan perdido absolutamente, y de los sobresalientes ó enfermos, que pueden todavía aspirar á ganarle por los medios espresados.
15. En los exámenes se seguirá el orden de las cátedras en esta forma: legislacion, matemáticas, ingles, frances, griego, latin, humanidades.
16. Se seguirá tambien el orden de colocacion de los

alumnos. Será llamado cada uno cuando le llegue el turno. El que llamado no se hallare presente, no podrá ser examinado hasta concluidas todas las cátedras.

17. Los catedráticos formarán un índice de las materias que ha abrazado el curso, y se tendrá presente al tiempo de los exámenes.

18. Los alumnos serán preguntados por el catedrático ó por los Sres. de la junta que se sirviesen preguntar. Se procurará que la duracion de cada exámen individual sea una misma cuanto se pueda.

19. Para evitar que los alumnos puedan haber previsto las preguntas que puedan hacerseles en el exámen los señores de la junta indicarán en el acto al catedrático por qué punto del índice de materias ha de empezar á preguntar y seguirán preguntando por el orden que guardare el índice.

20. Los aprobados con nota de sobresalientes, podrán pedir certificacion de esta circunstancia, y sus nombres se publicarán en el Instituto.

21. Los reprobados por cualquiera motivo sea, (menos el de las faltas de asistencia) tendrán todavía el medio de estudiar en particular todo el tiempo de las vacaciones y presentarse al exámen de una hora antes de la apertura del nuevo curso.

22. Se señalarán algunos dias al fin de vacaciones para exámenes de los que aspiren á la aprobacion segun los artículos 12 y 21. Se anunciarán al público día y hora y nombres de los que pidan estos exámenes.

23. Los alumnos reprobados deberán recomenzar el curso y no podrán pasar á los ulteriores.

24. Así los que resulten aprobados como los reprobados deberán pagar la mitad de los derechos de matrícula que dejaron de pagar á la entrada de curso, á saber:—en las asignaturas de gramática castellana, frances, ingles y matemáticas, 20 rs. vn.—en las de latin, griego y legislacion, 30 rs. vn.

25. Los admitidos á exámen pagarán en el acto del exámen: los escluidos de exámen, pagarán al Vedel antes del día 15 de julio.

Palma 18 de junio de 1836.—Juan Muntaner, presidente.

—Por acuerdo de la junta—Pedro Abditu, vocal secretario.

—CAPITANIA DE ESTE PUERTO.

Embarcacion fondeada el día 17 del corriente.

De Vendrell el laud Almas, pat. Pedro Roscada, con vino.

Fondeadas el 18. De Mazarron el id. Jesus Nazareno, pat. Miguel Segarra, con barrilla. De Collera el id. s. Cayetano, patron

Cristóbal Alzamora, con 6 pasag. y arroz. De Barcelona el id.

s. Antonio, pat. Rafael Aomar, con 6 pasag. y lastre. De Marsella el id. la Union, pat. Juan Ballester, en lastre. De Barcelona el javeque s. José, pat. Monserrate Alemany, con 2 pasag.

geros y lastre. Id. el 19. De Orán el javeque Caimen, patron

Bernardo Palmer, con 2 pasag. y botas vacías. De Barcelona el laud Almas, pat. Pedro Neguera, con tomates. De Ibiza el javeque Concepcion, pat. Damian Ferrer, con 5 pasag. lastre y

balija. De la Habana el bergantin Solitario, al mando de don José Estade, con azúcar y generos. De Aguilas el laud Almas, pat. Pedro Lloret, con trigo.

Avisos de particulares.

D. Juan Salvá, que vive en la calle d'es fideus dará razón de un sujeto que desearia colocarse en una casa: en tienda de comercio. Hasta accederia á acompañar al amo si tuviese que dejar á España.

En esta imprenta darán razon del sujeto que ha encontrado un anillo de oro y le entregará al que acredite ser su dueño dando las señas.

Dias pasados se perdió una llave. En esta imprenta darán razon de su dueño quien gratificará con una peseta el hallazgo.

En la casa zaguan n.º 2, manzana 15, admitirian un huésped, siendo de buena conducta, manteniéndole y limpiándole su ropa por cuatro reales diarios.

Un criado de buena conducta y que sabe cocinar y demas faenas de una casa desearia encontrar colocacion. En esta imprenta darán razon de quien lo abonará.

Imprenta Real regentada por D. Juan Guasp y Pascual.

Número  
D  
de el sol  
Deseario  
estar de  
23 de m  
alto en el  
de marz  
estas de lo  
pretores d  
una rapidez  
nuevos titul  
didos bi  
mi augusta  
disposiciones  
1. Se co  
mrs. vn. de  
la deuda cor  
n. y 16 r  
tes son pró  
liquidadas h  
de los dos  
del todo de  
4. Para  
quiere, y  
los nuevos  
en el pago  
cambio de q  
de febrero  
esperar el  
3. El d  
seguirá  
conclusion  
izacion. Te  
cumplimen  
5 de jun  
M  
Por el  
regente  
1836 la  
Enterad  
ovido en  
José A  
ato de t  
conocer  
s á las  
ejo de es  
brmandose  
dias, qu  
dispuesto  
la justicia  
esion, des  
ria, deb  
securarán  
niera qu  
del terric  
inteligenci  
El Sr.  
ho á S.  
entes ac  
omo Dip  
ionada  
el año